

por Comisionados dos dho^s J. Sauriqui y Achotequi: y en quanto ala 183.
 segunda se le concedio su solicitud con arreglo alo que tiene decretado esta Villa en el
 particular, y para que todo vaia como corresponde se torquen las Escras a las planta-
 ciones hechas y a las que se pretenden hacer //

El citado Señor Diputado mendicaras pretendio por medio de un Memorial Licencia
 para plantar cien arboles en el monte de Surraga, y se le concedio en la misma forma
 que a los demas vecinos. Lo tanto se dio fin a este Ayuntamiento, y firmo dho Señor
 Alcalde por si y por los demas, segun costumbre, y en fee de lo que yo el Esc.
 =

Lic. D. Antonio Maria
 de Aguirrebeña

Antemi
 Lorenzo de Cisneros

Ayuntam. de
 15 de Dize

En la misma Sala Consuegil de esta Villa de Vergara, a quinze
 de Dize de mil setecientos ochenta y tres, por testimonio de mi el Escno, se junta
 ron como lo tienen de costumbre los Señores Lic. D. Antonio Maria de
 Aguirrebeña Alcalde, D. Diego Ygnacio de Uzo y Ortega Indico, Pedro Jose
 de Estranguren de Arriaga, Manuel Saenz de Lobera, y Manuel Jose de Anuchaste
 qui Residentes, Andres Casparini Diputado al Comun, Mathias de Arri-
 cruz, Bern. de Achotequi, Antonio de Arriategui, y Juan de Murua Mendica-
 ras Diputados al Consejo que son la maior y mas sana parte de la Justicia
 y Residencia de esta Villa de Vergara. Y estando asi juntos y congregados, el
 referido Señor Indico expuso al Congreso, que D. Don Vicente de Vidangarin
 y Lenterado de
 pedia quatro maderos para yerbres del estolino de Aguirrabal. Lenterado de
 ello acordo el Ayuntamiento. vale por su justo precio //

Quere den a Urdan-
 garin los quatro
 Maderos q. pide

Se igualmente expuso dho Señor Indico que la Hermita de D. Juan se hallaba
 bastante desbaratada a resulto de haverse introducido una Centella; y que
 tenia necesidad de componerse para la correspondiente decencia de celebrar la Estima-
 mento de ella

Quere componga
 la Hermita de S.
 Juan.

Lenterado a ello acordo el Congreso que a los xx. que tubiere el Ayuntamiento
 se haga la composicion correspondiente //

Memorial de D. J.
 de Garaycochea

Se leyó por mi el Escno un Memorial que se tenia es como sigue //

Yo J. de la Villa de Vergara. Señor Juan de Garaycochea proveedor de Carnes
 de S. J. púeto con el mas sumiso respeto ala disposicion de S. J. expone un conde-
 racion, que haviendose rematado dha Provision con la obligacion de surtir a todo
 el Vecindario de S. J. con velas de sebo, araron a diez y ocho quartos cada libra
 y la de sebo en bruto a once, con el que tuvieron las reses que se mataban y
 consumieren en las dos Tablas de Carnes de S. J. y que siendo constante y cierto,
 que las que se han muerto y consumido este año en dhas tablas no han dado,
 ni podido dar el sebo bastante y necesario para el surtido del consumo de velas
 del Vecindario sobre dho, ha tenido el duplicante que recurria por sebo a su
 cargo a menos consumo, en esta materia, con muchos y graves perjuicios a sus
 intereses, pagando medio real mas en libra del que tiene obligación por no
 tener escaso al publico de S. J. cosa tan comun y necesaria, por cuyo moti-
 vo tampoco ha podido, ni podra disminuirse con sebo en bruto a las Caras par-
 ticulares que acostumbra hacer velas para uso de ellas, aunque esto se entiende

despues se cumplira al publico en velas. Triendo tambien, que en el tiempo que resta al cumplimiento de obligacion, tendra que practicar las mismas diligencias en compra, y tal vez con maiores perjuicios que los de hasta ahora, pues el consumo de velas es tal, que jamas se ha conocido igual en la poblacion de S. J. y que cada dia va en aumento, como es notorio. En esta atencion, no puede menos asuplicar a S. J. con el maior rendimiento, reserva proporcionarle el exco de precio que fuere de mas que do en cada libra de velas, para de este modo, moderando en alguna parte la perdida que se ha ocasionado, y le ocasionara esta provision, tenga el comercio de S. J. sin escasez al comun de S. J. No duda de la acreditada generosidad de S. J. merecer la gracia que solicita, con la que quedara agradecido, y siempre sujeto a los preceptos de S. J. por una feliz prosperidad ruega a Dios le que m. P. de Vergara Dize 13. de 1783. Senor. A la obediencia de S. J. de mas atento hum. e. Cuado

Tuexo

Y enterado el Conxeso, acordó que Caraycochea acredite la cantidad de sebo que haia conducido a fuera, para la provision a esta Villa, y lo que en adelante se condujere, y que asi a la libra de velas que se ha sero forastero se hiciere se aumente un quarto en libra, comisionandolos para el efecto a los dnos Senores Residore Sobera y Diputado Gasparini

Despacho librado por el S. Correo, a peticion de Andres de Orinaga

Se leyó por mi el Esno el Despacho al Senor Correo, obtenido por Andres de Orinaga Rematance al quinto trazo de Caminos R. hacia Plazencia, pidiendo se le satisfaga los r. que se le deben por los aditamentos hechos en dicho trazo, y en su consecuencia viendo el Conxeso, que la Villa no tiene otra finca destinada para el pago al corte de dicho Cam. sino la sisa de quatro mrs. r. se determino pagar poder a provision de favor de S. J. a Lufambio por el tribunal de esta Provincia

Determina

Notoriedad al Ayuntamiento, de una R. Provision a la R. Chancilleria de Valladolid, obtenida por Melchor Yonaco a Harabal, en la qual se manda guardar uniformidad en el tratam. de en Conxeso, y que si algo tuviere que deducir la Villa en contrario, recurra a dha R. Chancilleria dentro al termino de veinte dias

Notoriedad al Ayuntamiento, de una R. Provision a la R. Chancilleria de Valladolid, obtenida por Melchor Yonaco a Harabal

El referido Senor A. C. hizo parte al Conxeso, que se le satisfagan, por los propios de ella, los tres mil y mas r. que se esta deriendo a la Casa de dnos Caminos; en via consecuencia acordó el Conxeso se tenga parte esta solidad al tiempo al arredo de Cuentas. Contanto se dio fin a este Ayuntamiento, y firmo dho Senor A. C. por mi, y por los demas segun cost. y en fee auto yo el Esc. 11

Lic. Dn Antonio Maria de Aguirrebereng

Antonio de Luloeta como Comisionado de esta dha Villa para la conservacion del Camino Real para Francia pide se le satisfagan, por los propios de ella, los tres mil y mas r. que se esta deriendo a la Casa de dnos Caminos; en via consecuencia acordó el Conxeso se tenga parte esta solidad al tiempo al arredo de Cuentas. Contanto se dio fin a este Ayuntamiento, y firmo dho Senor A. C. por mi, y por los demas segun cost. y en fee auto yo el Esc. 11

Ayuntam. de 18 de Dize

En dha Sala Concejal de esta Villa de Vergara a diez y ocho de Dize. de mil seiscientos ochenta y tres, por testimonio de mi el Esno, se juntaron los Senores Lic. do. Dn Antonio Maria de Aguirrebereng A. C., Dn Juan Yonaco autorga y Ortega Sindico, el Sr. Saenz de Sobera Residore, el Lic. do. Antonio de Saurequi, y Andres Gasparini Dize. el Comun, y Bernardo de Echotegui Diputado del Conxeso que son la maior, y mas sana parte de la Justicia y Resim. de esta dha Villa de Vergara. Y estando asi juntos